



*Publicado en Boletín Oficial 31.167, Viernes 01 de Junio de 2007, Página 12 y 13*

***Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario***

***PRODUCCION AVICOLA***

***Resolución 910/2007***

***Autorízase el pago de compensaciones a determinados frigoríficos avícolas, en el marco de la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.***

---

*Bs. As., 24/5/2007*

*VISTO el Expediente N° S01:0179396/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y*

*CONSIDERANDO:*

*Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.*

*Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.*

*Que mediante Resolución N° 746 de fecha 29 de enero de 2007 de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07.*

*Que la referida resolución N° 746/07 fijó los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.*

*Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.*

*Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuyos nombres o Razón Social, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.*



*Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 10, 17, 26, 33, 41 y 49 respectivamente.*

*Que asimismo, el Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 9, 17, 25, 32, 40 y 48 respectivamente.*

*Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.*

*Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.*

*Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.*

*Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.*

*Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.*

*Por ello,*

**EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL  
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** — *Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.856.090,98).*

**Art. 2°** — *Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forman parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.856.090,98).*

**Art. 3°** — *Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — José Portillo.*



ANEXO

FRIGORIFICOS AVICOLAS						
N	EMPRESA	EXPEDIENTE	MONTO		CUIT	CBU
			febrero	marzo		
1	Av. Capitán Sarmiento S.A.	S01-0037716/07		1.541.376,49	30-51436157-2	191003155500310315263-2
2	Criar S.R.L.	S01-0067738/07		85.309,87	30-65923106-5	388018571010000218379-8
3	Unión Agrícola de Avellaneda Coop. Ltda.	S01-0066749/07	135.293,50		30-50191240-5	011065092006500014705-0
4	Domvil S.A.I.C.A.	S01-0046076/07	380.892,45	427.499,76	30-61195459-6	386000270300000040329-1
5	Frig. Avícola Basavilbaso S.A.C.I.A.G.	S01-0045812/07		441.263,22	30-50481967-8	285000033009400600649-1
6	Miralejos S.A.C.I.F.I. y A.	S01-0040967/07		844.455,69	30-57735081-3	014018020150850001652-5
TOTAL			3.856.090,98			